



VISTOS: los Memorandos N° 004319-2025-OGRH-SG/MC y N° 004424-2025-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000359-2025-OACGD-SG/MC y el Memorando N° 004675-2025-OACGD-SG/MC de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 001445-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el literal a) del sub numeral 6.1.1 del numeral 6 de la Directiva N° 004-2025-SG/MC, "Directiva que establece disposiciones para el procedimiento de autenticación y certificación de firmas, documentos y copias en el Ministerio de Cultura", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000229-2025-SG/MC, establece que, el fedatario titular es el responsable de autenticar documentos y de certificar firmas, previo cotejo del documento original; y, el fedatario suplente es aquel que se encarga de suplir y coadyuvar sin ningún orden de prelación, al fedatario titular, a fin de no paralizar el servicio, asimismo, asiste temporalmente las funciones del fedatario titular en los siguientes casos: licencia, permisos particulares, citas médicas, comisión de servicio, refrigerio, vacaciones y demanda del servicio;

Que, el literal b) del citado sub numeral 6.1.1 señala que el número de fedatarios en la institución se determina según las necesidades del servicio y que corresponde a la dependencia proponente sustentar debidamente su designación, asignando, como mínimo, un fedatario titular y un fedatario suplente; asimismo, contempla que la cantidad de fedatarios puede ampliarse según las demandas del servicio, con el objetivo de garantizar una atención oportuna y adecuada a los requerimientos institucionales;

Que, en el literal c) del referido sub numeral 6.1.1 de la Directiva 004-2025-SG/MC se establecen los requisitos para ser designado fedatario y, en el numeral 6.1.3 de la Directiva se dispone que el período de la designación del fedatario es de tres años, el mismo que puede ser renovado por un plazo igual en forma consecutiva hasta en dos oportunidades y en forma alternada en tres oportunidades; y, que si no se dispone del personal que cumpla con los requisitos establecidos para ser designado fedatario, se prorroga las veces que sea necesario;



Que, con los Memorandos N° 004462-2025-OACGD-SG/MC y N° 004567-2025-OACGD-SG/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria consolida la propuesta de designación de fedatarios de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Arequipa, Huancavelica, Huánuco, Junín, Piura y Tacna;

Que, a través de los Memorandos N° 004319-2025-OGRH-SG/MC y N° 004424-2025-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite los Informes N° 000278-2025-OGRH-SG-SVF/MC y N° 000285-2025-OGRH-SG-SVF/MC, respectivamente, que contienen la evaluación de los requisitos para ser designado fedatario, previstos en el literal c) del numeral 6.1.1 del artículo 6 de la citada Directiva; concluyendo que los servidores Matt Chalco Bedoya, Clider Juan Pizarro Lupaca, Roger Murillo Calderón, Luis Taipe Ore, Bertha Amparo Rojas Doria, Alex Ernesto Espejo Gutiérrez, Paúl Matos Lagos, Melina Gissell Seminario Alvarado, Cinthya Yrmina Cotlear León y Ana María Girón Meza cumplen con los referidos requisitos;

Que, mediante el Informe N° 000359-2025-OACGD-SG/MC y el Memorando N° 004675-2025-OACGD-SG/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita la designación de los citados servidores como fedatarios de las Direcciones Desconcentradas de Cultura antes mencionadas, por el periodo de tres años;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente designar a los fedatarios de las citadas Direcciones Desconcentradas de Cultura;

Con los vistos de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la Oficina General de Recursos Humanos; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 004-2025-SG/MC, "Directiva que establece disposiciones para el procedimiento de autenticación y certificación de firmas, documentos y copias en el Ministerio de Cultura", aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 000229-2025-SG/MC; y, en ejercicio de la facultad delegada mediante la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como fedatarios de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, por el periodo de tres años, a los siguientes servidores:

Nombre	Titular/Suplente	Dirección Desconcentrada de Cultura
Matt Chalco Bedoya	Titular	Arequipa
Clider Juan Pizarro Lupaca	Suplente	Arequipa
Roger Murillo Calderón	Titular	Huancavelica
Luis Taipe Ore	Suplente	Huancavelica
Bertha Amparo Rojas Doria	Suplente	Huánuco
Alex Ernesto Espejo	Titular	Junín



Gutiérrez		
Paúl Matos Lagos	Suplente	Junín
Melina Gissell Seminario Alvarado	Titular	Piura
Cinthy Yrmina Cotlear León	Suplente	Piura
Ana María Girón Meza	Titular	Tacna

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Arequipa, Huancavelica, Huánuco, Junín, Piura y Tacna; la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la Oficina General de Recursos Humanos y a los servidores designados en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL